

DECRETO 227/1968, de 8 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) de una parcela de terreno exterior Alcázar Real Pedro I. sita al término pago Puerta de Córdoba, así como la finca urbana denominada Alcázar Real de Pedro I, situada en extramuros de Santiago, radicados en dicha ciudad, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ayuntamiento de Carmona han sido ofrecidos dos inmuebles con destino a la instalación de un Parador Nacional de Turismo.

Considerando conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la instalación que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado de los siguientes bienes:

Finca urbana.—Alcázar Real de Pedro I, situada en Extramuros de Santiago, de la ciudad de Carmona, que linda: al Norte, con cortinal de don Francisco y don José Villar Baz y camino de circunvalación; al Sur, con terrenos del Ayuntamiento y parcela de don Manuel Huerta García; al Este, con terrenos propios del Ayuntamiento, y al Oeste, con camino de circunvalación, carretera de acceso al alcázar y terrenos de don Manuel Huerta García; de diecinueve mil metros cuadrados.

Finca rústica.—Parcela exterior Alcázar Real Pedro I, al sitio Pago Puerta de Córdoba, que linda: al Norte, con finca de doña Rafaela Lasso de la Vega Quintanilla; al Sur y Este, con camino Virgen de Gracia a Puerta de Córdoba; al Oeste, con el alcázar, cortinal de don José y don Francisco Villar Baz y tierras de don Manuel Huerta García; con una superficie de cuatro hectáreas treinta y dos áreas y cincuenta centiáreas.

Con destino a la instalación de un Parador Nacional de Turismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Regimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Sevilla para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 228/1968, de 8 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por la «Unión Española de Explosivos, S. A.», de una parcela de terreno, a segregar, sita en Pozuelo de Alarcón (Madrid), con destino a Centro Universitario.

Por la «Unión Española de Explosivos, S. A.», ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno de ciento noventa y nueve mil setecientos metros cuadrados, a segregar de otra de mayor extensión, sita en Pozuelo de Alarcón (Madrid). La descripción de la parcela citada es la siguiente:

Comienza la delimitación sobre el borde Norte de la carretera de Húmera a Pozuelo, que constituye parte de la linde Sur de la parcela que se segrega. A partir del punto sobre esa carretera en que la parcela a segregar linda con terrenos del señor Ortiz y siguiendo en la descripción el sentido de las agujas de un reloj la linde Sur proyecta un tramo casi enteramente recto de Sudeste Noroeste de doscientos veintisiete metros de longitud. A continuación hace un quiebro de unos setenta y cinco grados y sigue un tramo hacia el Nordeste, que presenta una curvatura ligerísima (radio aproximado de setecientos veinticinco metros) con la concavidad hacia el Sudeste y un desarrollo de trescientos cinco metros lineales. Ese tramo termina en el punto en que se encuentra al eje de una vaguada subsidiaria del arroyo Valladares que desciende sensiblemente hacia

el Norte. La linde sigue el curso de esa vaguada, describiendo un pequeño tramo curvo con concavidad hacia el Este y otro hacia el Oeste, con un desarrollo total de ochenta y tres metros hasta el punto en que encuentra al citado arroyo Valladares. En ese lugar quiebra sensiblemente en ángulo recto para seguir de Oeste a Este el curso descendente del arroyo Valladares por el mismo fondo y centro de su cauce o vaguada, según una línea formada por cinco tramos rectos con ligeros quiebros sucesivamente de ochenta y nueve, sesenta y dos, ciento sesenta y nueve, sesenta y cuatro y noventa metros lineales, respectivamente. Al final del quinto tramo la linde dobla sensiblemente hacia el Sur y sigue una línea paralela a la traza de la carretera en proyecto designada como «Cuarto Cinturón de Madrid», a cien metros exactamente de su eje. Esa línea se compone de un tramo recto de doscientos metros de longitud, un tramo ligeramente curvo de ciento ochenta y dos metros de desarrollo y un tramo recto de sesenta y tres metros. En ese punto el lindero quiebra hacia el Noroeste y sigue la divisoria con la finca del señor Ortiz formada por tres tramos rectos de treinta y ocho, ciento sesenta y dos y doscientos cinco metros y otro tramo final en sentido de Nordeste a Sudoeste de sesenta y cuatro metros de longitud que termina precisamente en el punto inicial de la delimitación.

Habiéndose acordado por el Consejo de Administración de la «Unión Española de Explosivos, S. A.», proceder a la donación de la parcela descrita, la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos cincuenta y tres, libro ochenta y ocho, folio noventa y siete, finca número cuatro mil setecientos ochenta y nueve, incluida dentro de una finca matriz de la que se segrega.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de gran interés la construcción en dicha parcela del «Centro Universitario».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por la «Unión Española de Explosivos, S. A.», al amparo del artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, de una parcela de terreno de ciento noventa y nueve mil setecientos metros cuadrados de superficie sita en Pozuelo de Alarcón (Madrid), a segregar de otra de mayor extensión, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos cincuenta y tres, libro ochenta y ocho, folio noventa y siete, finca número cuatro mil setecientos ochenta y nueve, cuya parcela se describe así: Comienza la delimitación sobre el borde Norte de la carretera de Húmera a Pozuelo de Alarcón que constituye parte de la linde Sur de la parcela que se segrega. A partir del punto sobre esa carretera en que la parcela a segregar linda con terrenos del señor Ortiz y siguiendo en la descripción el sentido de las agujas de un reloj la linde Sur proyecta un tramo casi enteramente recto de Sudeste Noroeste de doscientos veintisiete metros de longitud. A continuación hace un quiebro de unos setenta y cinco grados y sigue un tramo hacia el Nordeste que presenta una curvatura ligerísima (radio aproximado de setecientos veinticinco metros) con la concavidad hacia el Sudeste y un desarrollo de trescientos cinco metros lineales. Ese tramo termina en el punto en que se encuentra el eje de una vaguada subsidiaria del arroyo Valladares que desciende sensiblemente hacia el Norte. La linde sigue el curso de esa vaguada, describiendo un pequeño tramo curvo con concavidad hacia el Este y otro hacia el Oeste, con un desarrollo total de ochenta y tres metros hasta el punto en que se encuentra el citado arroyo Valladares. En ese lugar quiebra sensiblemente en ángulo recto para seguir de Oeste a Este el curso descendente del arroyo Valladares por el mismo fondo y centro de su cauce o vaguada, según una línea formada por cinco tramos rectos con ligeros quiebros sucesivamente de ochenta y nueve, sesenta y dos, ciento sesenta y nueve, sesenta y cuatro y noventa metros lineales, respectivamente. Al final del quinto tramo la linde dobla sensiblemente hacia el Sur y sigue una línea paralela a la traza de la carretera en proyecto designada como «Cuarto Cinturón de Madrid», a cien metros exactamente de su eje. Esa línea se compone de un tramo recto de doscientos metros de longitud, un tramo ligeramente curvo de ciento ochenta y dos metros de desarrollo y un tramo recto de sesenta y tres metros. En ese punto el lindero quiebra hacia el Noroeste y sigue la divisoria con la finca del señor Ortiz, formada por tres tramos rectos de treinta y ocho, ciento sesenta y dos y doscientos cinco metros y otro tramo final en sentido Nordeste a Sudoeste de sesenta y cuatro metros de longitud que termina precisamente en el punto inicial de la delimitación. Con destino a la construcción de un Centro Universitario.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, adscribiéndose al propio tiempo a la Universidad de Madrid, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo se-